ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO M EDICIÓN: 8690

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

17 DE DICIEMBRE DE 2025

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3756

DECRETO 224

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de diciembre del año 2025, el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Javier May Rodríguez, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que solicita autorización para que a través de la persona titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas lleve a cabo la celebración de un contrato plurianual.

2. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, en términos del artículo 114, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, al estar por concluir el período ordinario de sesiones, fue turnada de inmediato a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, mediante oficio número HCE/SAP/0835/2025 suscrito por el Secretario de Asuntos Parlamentarios del H. del Congreso del Estado de Tabasco.

3. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos, así como para autorizar erogaciones o contratos plurianuales de conformidad con lo establecido en los numerales 36, fracciones I y XLIV, último párrafo, de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tabasco y 46, párrafo sexto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente 1 del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, primer párrafo, 68, fracción XI, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 51, párrafo primero y 55, fracción XI, inciso f), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que del análisis de la exposición de motivos y contenido de la iniciativa descrita se considera que es jurídicamente procedente aprobarla en sus términos, toda vez que se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, por lo que esta soberanía, como sustento del presente Decreto y toda vez que se coincide, hace suyos los razonamientos vertidos en la misma, para los efectos legales a que haya lugar, pues en efecto, es de tomarse en cuenta que, la infraestructura pública orientada al desarrollo económico, social y turístico, es un pilar esencial para consolidar la transformación y el bienestar de las comunidades.

En el caso particular de Tabasco, su ubicación estratégica, su vasta riqueza natural y cultural, así como su creciente dinamismo productivo, demandan espacios modernos, funcionales y sostenibles que impulsen la inversión, el turismo de negocios y la organización de eventos de relevancia nacional e internacional.

Sin embargo, el estado enfrenta un rezago en infraestructura destinada a congresos, ferias y convenciones, lo que ha limitado su capacidad para insertarse de manera competitiva en el mercado de eventos y reuniones, porque el actual Centro de Convenciones de Villahermosa, edificado en 1982, presenta condiciones estructurales y tecnológicas que ya no responden a las exigencias contemporáneas de conectividad, funcionalidad y capacidad operativa.

Esta carencia ha restado competitividad a Tabasco frente a otras entidades del sureste que han apostado por recintos de nueva generación, con amplias capacidades, equipamiento moderno y conectividad integral. Debido a esas carencias, el estado ha dejado de captar una importante derrama económica proveniente del turismo de reuniones, afectando sectores vinculados como hospedaje, transporte, gastronomía y servicios.

El turismo de reuniones, de acuerdo con cifras de la Secretaría de Turismo federal, representa más del 17% del gasto total del turismo en México y constituye una de las actividades de mayor efecto multiplicador sobre las economías locales. Para Tabasco, contar con un nuevo recinto de convenciones significa aprovechar su posición como puerta del Mundo Maya y como punto de enlace estratégico entre el Golfo de México y el sureste del país, en sintonía con los grandes proyectos

regionales como el Tren Maya y el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

CUARTO. En ese marco, es de señalarse que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estado tiene la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable. En correspondencia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 51 la obligación del Estado de promover el desarrollo económico y social mediante la inversión en infraestructura pública que genere bienestar y oportunidades.

Bajo estos principios, la iniciativa plantea que, el Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030, en su Eje 7 "Construyendo la Transformación", plantea como línea estratégica fortalecer la infraestructura pública y las obras para el bienestar, impulsando proyectos que consoliden la conectividad, el turismo y la competitividad de la entidad. En este contexto, la construcción del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco, se erige como un proyecto emblemático que simboliza la visión transformadora del gobierno estatal.

Asimismo, en congruencia con los objetivos estratégicos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 y atendiendo los Compromisos Transformadores del Gobernador, la construcción del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco, constituye una infraestructura indispensable para consolidar a la entidad como un referente nacional e internacional en materia de turismo de negocios, congresos, exposiciones y eventos de alto impacto.

QUINTO. Que se plantea que los recursos destinados a este Proyecto vendrán a sufragar la infraestructura destinada al desarrollo económico, social y turístico que, en el caso de Tabasco, exige espacios modernos, funcionales y sostenibles que fortalezcan la promoción de inversiones, el turismo de negocios y la realización de eventos de alcance nacional e internacional.

Se trata de un proyecto de gran magnitud, plenamente alineado con los principios de la Transformación, que permitirá materializar un centro de convenciones y exposiciones moderno, eficiente y competitivo, capaz de posicionar a Tabasco como un referente en el país y en el mundo en la organización de congresos, convenciones y exposiciones. Esta infraestructura estratégica será un motor para el desarrollo económico, la atracción de inversiones, la generación de empleos y el fortalecimiento de la cadena de valor turística.

SEXTO. Que de acuerdo con las normas aplicables al registro de los ingresos y egresos públicos, el monto asignado al proyecto mencionado, será considerado como ingreso por financiamiento o deuda pública, por hasta un total de 2 mil 10 millones de pesos, equivalente al 2.92% del total de ingresos previstos en el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco

para el Ejercicio Fiscal 2026 y se reforman, adicionan y derogan disposiciones de otros ordenamientos; así como el proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026. Dicho financiamiento permitirá asegurar la viabilidad financiera y operativa del proyecto, garantizando su ejecución sin comprometer la estabilidad presupuestaria del Estado.

SÉPTIMO. Como se indica, la visión del Gobierno del Estado es que esta obra representa una inversión estratégica para el futuro de Tabasco, que fortalecerá su infraestructura económica, ampliará su capacidad para competir en mercados globales y consolidará a la entidad como el corazón logístico, energético y de servicios del sureste y de México.

Es importante precisar que, previamente, para garantizar la viabilidad jurídica y presupuestaria de esta obra estratégica, se aprobó la iniciativa de Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a contratar uno o varios financiamientos hasta por un monto de $2,010,000,000.00 (dos mil diez millones de pesos 00/100 M.N.), recursos que serán destinados exclusivamente a la construcción del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco. Con esta aprobación, el Poder Legislativo respaldó la visión de transformar y modernizar la infraestructura económica del Estado para detonar el desarrollo productivo y turístico de Tabasco.

OCTAVO. Que para acreditar la conveniencia de un contrato plurianual, en cumplimiento a lo que establece el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, tomando en consideración lo expuesto en la iniciativa, es de señalarse lo siguiente:

I. Justificación de que la celebración de un contrato plurianual representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables:

La suscripción de un contrato plurianual para la construcción, equipamiento y operación del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco representará beneficios estratégicos, financieros y sociales de gran alcance. Este esquema ofrece ventajas que trascienden la simple ejecución de una obra pública, al garantizar una planeación de largo plazo, estabilidad presupuestaria y eficiencia en la gestión de recursos. Entre los principales beneficios que aporta este tipo de contrato destacan los siguientes:

1. Optimización de costos.

   Uno de los principales beneficios de los contratos plurianuales es la posibilidad de negociar mejores condiciones económicas con los proveedores y contratistas, al establecer compromisos de largo plazo que permiten blindar precios y servicios frente a la inflación o las variaciones

del mercado, asegurando para el Gobierno del Estado las mejores condiciones en precio, calidad y oportunidad, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia y honradez que garantizan un uso responsable de los recursos públicos.

2. Actualización tecnológica y operativa.

   Este tipo de contratos permite mantener la infraestructura y el equipamiento tecnológico en condiciones óptimas, al incluir cláusulas para la actualización y modernización continua de los sistemas digitales, audiovisuales y energéticos del recinto, sin generar costos adicionales fuera del contrato, asegurando que el centro de convenciones conserve estándares internacionales de funcionalidad y modernidad.

3. Certidumbre financiera.

   Un contrato plurianual garantiza la asignación de recursos presupuestales durante varios ejercicios fiscales, evitando interrupciones por cambios anuales de presupuesto. Esto permite planificar y distribuir el gasto público de forma más eficiente, asegurando la continuidad del proyecto y una administración responsable del financiamiento.

4. Continuidad operativa.

   Al ser un proyecto estratégico de largo plazo, este esquema garantiza que el Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco mantenga operaciones ininterrumpidas una vez concluida su construcción, evitando vacíos administrativos o demoras derivadas de procesos de contratación o renovación anual de servicios.

5. Eficiencia administrativa y legal.

   Reduce la carga administrativa del Gobierno del Estado al evitar la repetición anual de procesos de licitación o contratación, otorgando seguridad jurídica y certidumbre tanto a la administración pública como al contratista. Ello contribuye a una gestión más ágil y transparente de la infraestructura pública.

6. Impacto estratégico en el desarrollo económico y social.

   La construcción y equipamiento del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco constituye un proyecto de visión transformadora, orientado a fortalecer la economía regional, promover el turismo de

reuniones y consolidar a la capital del Estado, como polo de innovación y negocios del sureste mexicano. Un contrato plurianual permite respaldar su consolidación y maduración, garantizando su funcionamiento pleno y sostenible a lo largo del tiempo.

Finalmente, este esquema permitirá consolidar una visión de largo plazo en materia de desarrollo económico, turístico y social, asegurando que el Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco se convierta en un pilar estratégico de la infraestructura moderna de Tabasco, plenamente alineado con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030, en su Eje 7: Construyendo la Transformación, así como con los principios de desarrollo regional sostenible establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

II. Para acreditar el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate, se expresa lo siguiente:

Para llevar a cabo la construcción del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco, se contempla una vigencia contractual de dos años, comprendida del 1° de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, hasta por un monto total de $2,010,000,000.00 (Dos mil diez millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este proyecto tiene como objetivo modernizar y ampliar la infraestructura física y tecnológica del recinto, a fin de consolidarlo como un espacio de clase mundial para la realización de eventos, congresos, ferias y convenciones, impulsando con ello la reactivación económica, turística y empresarial del Estado.

La construcción del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco se proyecta como una infraestructura que fortalecerá el desarrollo turístico y económico del Estado, sin generar afectaciones negativas al sector. Actualmente, no existe en la entidad una oferta equiparable en capacidad, servicios e infraestructura a la que contempla el proyecto, por lo que su implementación no implica un escenario de competencia desleal ni desplazamiento de actores existentes sino, por el contrario, su puesta en marcha representa una oportunidad de crecimiento con efectos multiplicadores en la economía local al ampliar la capacidad de atracción de eventos, ferias y actividades generando empleos, inversión y un posicionamiento estratégico que beneficiará de manera directa a la población tabasqueña.

III. Identificación del gasto corriente o de inversión correspondiente.

Con el objetivo de impulsar la infraestructura turística y económica del Estado de Tabasco, se implementará la contratación de un servicio integral estratégico para la construcción del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco, proyecto prioritario que busca consolidar a la capital del Estado como un referente nacional en materia de turismo de reuniones, congresos y exposiciones.

Esta inversión será clasificada dentro del capítulo de gasto K012.–Mejoramiento de la Infraestructura Turística, y las obras e instalaciones que se construyan pasarán a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Tabasco al término de su ejecución, consolidando así una infraestructura estratégica para el crecimiento económico y el posicionamiento del Estado como un destino competitivo en el ámbito nacional e internacional.

IV. Desglose del gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

El importe destinado a cubrir el contrato referido será hasta por un monto total de $2,010,000,000.00 (Dos mil diez millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente.

El contrato tendrá una vigencia total de hasta dos años, comprendidos del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, distribuyéndose los recursos conforme a la programación financiera autorizada para cada ejercicio fiscal, garantizando la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los objetivos establecidos para la construcción del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco.

NOVENO. Tomando como base el contenido de la iniciativa seguidamente, se indica la distribución estimada de los recursos por ejercicio fiscal:

Ejercicio Fiscal	Meses	Monto por cubrir por ejercicio fiscal
Enero-diciembre 2026	12	$1,005,000,000.00
Enero-diciembre 2027	12	$1,005,000,000.00
Total	**24**	**$2,010,000,000.00**

De igual manera, para mejor proveer y mayor ilustración se desglosan los puntos siguientes:

I. Plazo máximo del contrato y de sus respectivos pagos.

El contrato plurianual referido, deberá formalizarse en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y de su Reglamento, por un período de hasta 2 años; es decir, hasta 24 meses en su totalidad, cuya vigencia será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

II. Destino de los recursos.

El Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco, contempla un gran salón con infraestructura integral y moderna que permitirá atender simultáneamente distintos tipos de eventos. El conjunto se compone de varios espacios especializados que suman una superficie construida superior a los 30,000 m², distribuidos estratégicamente para optimizar la operación, el flujo de visitantes y la versatilidad de uso.

El área destinada a convenciones incluye salas multiusos, ideales para banquetes, bodas, congresos, así como salas de juntas equipadas con tecnología de vanguardia, además de un auditorio multifuncional, lo que refuerza la funcionalidad y flexibilidad del recinto.

La zona de exposiciones contará con una altura libre de 12 metros que permite albergar montajes de gran formato, este espacio tendrá una capacidad aproximada de 300 stands y podrá recibir hasta 5,000 visitantes simultáneamente, facilitando la realización de ferias y exposiciones tecnológicas y culturales, entre otras.

El auditorio principal podrá recibir a más de 3,000 espectadores y estará diseñado para espectáculos, conciertos, conferencias y gran variedad de eventos.

Finalmente, el proyecto contemplará una amplia zona de estacionamientos con la capacidad para atender la afluencia vehicular generada durante eventos de alta concurrencia, garantizando comodidad y seguridad a los asistentes.

El proyecto contempla espacios de uso mixto enfocados principalmente a la promoción de los productos regionales y de esparcimiento cultural, además de serie de patios y terrazas que funcionarán como áreas de convivencia y esparcimiento, complementando la experiencia de los visitantes y fomentando la actividad económica en el recinto.

El proyecto se circunscribe en los rubros de Inversión Pública Productiva previstos en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026, que enseguida se señala:

Concepto	Partida	Monto aproximado
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	622 Edificación no habitacional	$ 1,022, 482,394.79
	625 Construcción de vías de comunicación	$ 41,744,983.87
	627 Instalaciones y equipamiento en construcciones	$ 250,972,951.45
	629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	$694,799,669.89
	MONTO CON IVA	**$ 2,010,000,000.00**

III. Fuente de Financiamiento de pago.

La fuente de pago y garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los financiamientos autorizados será con cargo a las participaciones federales que en ingresos federales correspondan al Estado de Tabasco.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 209 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para contratar uno o varios financiamientos, hasta por el monto de $2,010,000,000.00 (Dos mil diez millones de pesos 00/100 M.N.), con el fin de destinarlos a inversiones públicas productivas, consistentes en la construcción y equipamiento del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco.

DÉCIMO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 224

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para que a través de la persona titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas lleve a cabo la celebración de un contrato plurianual, para la construcción del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco por un período o plazo de hasta 24 meses, a partir de la firma del contrato correspondiente, hasta por un monto total de $2,010,000,000.00 (Dos mil diez millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) conforme a lo siguiente:

La contratación se llevará a cabo previo al procedimiento respectivo, en el que deberá observarse lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, según la naturaleza del acto jurídico a celebrarse.

Asimismo, deberán asegurarse las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, observando que los recursos deben aplicarse con eficacia, economía, eficiencia y honradez para garantizar las mejores condiciones a favor del Estado.

Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto deberán informar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y al Congreso del Estado, sobre la celebración del

contrato a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización.
Los ejecutores de gasto deberán incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente al contrato a que se refiere este Decreto.

Asimismo, al tratarse de un acto jurídico que comprenderá dos ejercicios fiscales, que implica tener un gasto comprometido, deberán incluirse las previsiones correspondientes en el anteproyecto de presupuesto para el subsecuente ejercicio fiscal, realizar los registros correspondientes y cumplir con las demás obligaciones que se establecen en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual manera, al rendirse los respectivos informes de Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización, deberá reportar los avances de ejecución del mencionado Servicio Integral, así como las erogaciones realizadas durante el período correspondiente.

La autorización otorgada por medio del presente Decreto, no libera a las autoridades contratantes de la debida observancia de la normatividad aplicable y de las responsabilidades que pudieran derivar por su incumplimiento en el desarrollo de los procedimientos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El Ejecutivo estatal deberá prever las erogaciones respectivas en el subsecuente Presupuesto General de Egresos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Imvt+VD2Scxhmz5OtJBmB/AtkPy+gQ73XISz6jww5RI3/RpbOSlbb7FeCibBWnd5WHdFNZuXA2
12uWCznQt3ZltidoeFR7EEdxHOJib6Y6IfaV9LXsd3dVqtO4b92wbOGIqwoehx0IT4Gl33TXRVQ65kHjn+tiQ/Oznvo
G3rq73sG4uZ0jxZN8NtanmHSj9YoRRecJ5/i3ppMal0wRldFUGj97UiBNUfMBtufVLhAdzhZhbJyqsnQOst+bTCXKk
U8j+SVUv4qTjRtDh0OuGWRiD2fAYNq3bQRJD3R2kPbA7k8dmhzMAKtSzMLbs1wzDZddNSrM3Gxra9iO/43qcK+
w==